



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DEL REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A TANQUES DE AGUA CALIENTE PARA HOSPITALES REGIMEN IMSS - ORDINARIO, EJERCICIO 2024.

En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se requiere la contratación a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo mayor a tanques de agua caliente para hospitales régimen IMSS - Ordinario, ejercicio 2024". Lo anterior, en los términos siguientes:

- I. **Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación:**

Se requiere se lleve a cabo un procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA bajo el fundamento planteado, para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo mayor a tanques de agua caliente para hospitales régimen IMSS - Ordinario, ejercicio 2024", a partir del día siguiente del fallo, conforme al artículo 37, al 31 de diciembre de 2024 que se detallan en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud conforme a las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud que establezca la ley. En este sentido, este Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen IMSS-Ordinario tiene la obligación establecida en Ley de salvaguardar el derecho a la salud de la población a quienes brinda sus servicios públicos.

En esta tesitura, el Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Oaxaca, regula su actuar, entre otras; con la *norma que establece las disposiciones generales de conservación (1000-B01-022)*, cuyas disposiciones normativas obligan a este Instituto a detectar, priorizar, planear, presupuestar, programar, validar, ajustar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de conservación de las unidades que integran el patrimonio institucional, por lo que se debe considerar todos y cada uno de los servicios y bienes, llámense refacciones, aditamentos, utensilios, herramientas.

Tomando en cuenta que para efectos de llevar a cabo procedimientos de licitación pública no es posible dada las circunstancias, se reitera la imperiosa necesidad de atender el citado requerimiento en los términos requeridos, por causas de fuerza mayor, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, que establece



los "Requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto" emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano de Fibroindustrias A.C., en la cual se mencionan los posibles riesgos de salud provocados por la exposición de las fibras de asbesto, las cuales pueden pasar al aire o al agua a causa de la degradación de los depósitos de asbesto manufacturados, como son los tanques de agua caliente en los hospitales que, por el desgaste y paso del tiempo, se ven expuestas las fibras de asbesto que lo componen. Las fibras de asbesto no se evaporan al aire ni se disuelven en agua, es por esta razón que se hace hincapié que de no realizarse oportunamente los trabajos de mantenimiento mayor, se vería afectada la operación continua y adecuada de las unidades, y principalmente se podría atentar contra la vida e integridad de los derechohabientes y del personal que labora en el Instituto

Derivado de la solicitud de recursos adicionales para llevar a cabo los trabajos pertenecientes al área de conservación, el día 03 de mayo de 2024 se suministró el recurso para el servicio de mantenimiento mayor a los tanques de agua caliente para los hospitales del régimen Ordinario.

Por lo anterior, es necesaria la contratación del presente requerimiento a fin de cumplir con las disposiciones mencionadas, ya que se trata de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo mayor a los tanques de agua caliente, toda vez que los hospitales dependen en gran medida del suministro de agua caliente para una variedad de propósitos, desde esterilización hasta higiene del personal y derechohabientes. Un fallo en el suministro de agua caliente podría afectar las operaciones médicas y la comodidad de los pacientes. Si el agua no está lo suficientemente caliente o no se suministra de manera adecuada, podría aumentar el riesgo de propagación de infecciones y enfermedades. Un mantenimiento mayor garantiza que estos sistemas funcionen de manera constante y confiable, evitando interrupciones en los servicios críticos y de atención médica continua en beneficio del derechohabiente.

Así pues, en cumplimiento a lo establecido en los diversos 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesaria la contratación del presente requerimiento con el fundamento planteado derivado de la importancia relacionada con el servicio de mantenimiento mayor, el cual es fundamental para garantizar un suministro confiable de agua caliente, mantener altos estándares de higiene y seguridad, cumplir con las regulaciones de salud y reducir los costos operativos a largo plazo.

Sirve de apoyo la siguiente Tesis Aislada 1971623, misma que se transcribe a continuación –el subrayado y letras en negrita es nuestro–:



"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque este se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimiento constituidos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provenga de sucesos de la naturaleza de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerarse culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta cusa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública."

II. Plazos y condiciones de la contratación de los bienes.

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al programa calendarizado conforme al **Anexo No. () "Programa calendarizado para la realización del servicio"**.
2. Se anexa domicilio de las unidades donde se realizará cada uno de los servicios. **Anexo No. () "Relación de los lugares donde se realizará cada uno de los servicios"**.





3. Se anexa dirección de las jefaturas de conservación donde se realizará el servicio. **Anexo No. () "Relación de cada uno de los responsables donde se realizará el servicio".**
4. La cantidad total de servicios a otorgar para cada equipo será definida por el Jefe de Conservación de Unidad en función a su presupuesto autorizado. **Anexo No. () "FO-CON-01 Orden de suministro y/o servicio".**
5. Se requiere que el prestador de servicios adjudicado presente su facturación tres días hábiles al mes vencido.
6. Para demostrar la realización del servicio "EL PROVEEDOR" deberán anexar a la factura la orden de servicio, **Anexo No. () "FO-CON-01 Orden de suministro y/o servicio"** debidamente requisitada y firmada de acuerdo a su respectivo instructivo de llenado.
7. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar una bitácora de servicios en cada una de las unidades a las cuales llegue a dar el servicio correspondiente, en la cual plasmará la fecha de realización del servicio, todas las actividades realizadas y en su caso las refacciones utilizadas, debiendo ser firmada por el licitante y el jefe de conservación de unidad, conforme al **Anexo No. () "Bitácora Servicios"**.
8. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar su orden de servicio en hoja membretada al momento de realizar los servicios establecidos en **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"**, y entregarlo al jefe de conservación de unidad.
9. "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con cada jefe de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el jefe de conservación de unidad le tenga listo el equipo al cual se le realizará el servicio.
10. Durante el periodo de contratación los servicios serán obligatorios a realizarse, y durante el servicio, sea preventivo y correctivo, si se requiere el remplazo de una refacción, "EL PROVEEDOR" pedirá autorización al jefe de conservación de unidad.
11. Durante el ejercicio del contrato, el prestador de servicio ante cualquier correctivo a ejecutar, asesoría o documentación a presentar ante las autoridades de ecología estatal, mantendrá una respuesta no mayor a 24 horas habiéndosele comunicado por correo electrónico, para atender de manera positiva la respuesta.
12. Previo al inicio de la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad o responsable de esta y obtener su autorización para iniciar con el servicio correspondiente, para esto deberá presentarse con todo su personal y portar un gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador de "EL PROVEEDOR" responsable. El personal que se presente para realizar el servicio deberá ser el mismo que integre la plantilla que "EL PROVEEDOR" designó en cada una de sus cuadrillas, equipo, herramienta y vehículos a utilizar en el servicio y deben de corresponder a los relacionados en el formato del **Anexo No. () "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una**



- de las unidades, determinando el personal, vehículo, herramienta y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA" En caso de que el personal que se presente no corresponda al relacionado en el anexo antes descrito no le será autorizado la ejecución del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.
13. "EL PROVEEDOR" designará cada una de sus cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades por cada una de las partidas así como la herramienta y los equipos de medición debidamente calibrados y certificados que se emplearán en la realización del servicio conforme al Anexo No. () "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades, determinando el personal, vehículo, herramienta y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA" por lo que previo a la realización de estos servicios el personal deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad y/o responsable de la unidad e identificarse con una credencial oficial, manifestar a que cuadrilla pertenece y los equipos a los que les dará el servicio, y este personal, equipo y herramienta deben de corresponder y coincidir conforme a lo propuesto por "EL PROVEEDOR", y en caso de que estos no correspondieran, no le será autorizado la realización del servicio ni se le permitirá el acceso, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los atrasos que esto conlleve. Asimismo este personal deberá presentar al jefe de conservación de unidad y/o responsable de la unidad, la herramienta y los equipos de medición a emplear conforme a lo establecido en el formato antes mencionado así como las etiquetas que colocará en cada uno de los equipos a los cuales les dará el servicio correspondiente.
 14. El servicio de mantenimiento preventivo únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.
 15. Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, ya que en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
 16. En caso de que "EL PROVEEDOR" haya omitido relacionar alguna refacción susceptible de utilizar para la prestación de los servicios y esta sea necesaria para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, "EL PROVEEDOR" cuenta con 2 días naturales para presentar al jefe de conservación de unidad la cotización del costo de la refacción y en caso de obtener la autorización cuenta con 3 días naturales a partir de la autorización para que se presente en la unidad y deje el equipo en condiciones óptimas de operación, para lo cual "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá a "EL PROVEEDOR" el costo de la refacción.
 17. En caso de no obtener la autorización porque el costo de la refacción no convenga a los intereses de "EL INSTITUTO", este podrá conseguir por su





cuenta la refacción y proporcionársela a "EL PROVEEDOR" para lo cual este deberá presentarse en la unidad cuando el jefe de conservación de unidad lo solicite, y dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y será hasta este momento cuando se le reciba de conformidad el servicio correspondiente.

18. Las refacciones a instalar deben ser originales, nuevas y de la marca del equipo indicado en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"**, y previo a su instalación deberá obtener la autorización del jefe de conservación de unidad.
19. Las refacciones que sean retiradas de los equipos por sustitución deberán ser entregadas a la jefatura de conservación de unidad.
20. No se aceptarán refacciones usadas, reconstruidas (encamisado), rectificadas (bruñido), tipo o similares, motores reconstruidos (reembobinados).
21. "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta de distribución de fabricante o distribuidor maestro del equipo apostillada o notariada.
22. "EL PROVEEDOR" deberá respetar y acatarse a las características de cada uno de los equipos a intervenir y en caso de modificar las características originales del equipo sin la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, deberá reponerlo con un equipo nuevo de la misma marca y de iguales características sin costo para "EL INSTITUTO".
23. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" se obliga a acudir en un término de 2 días naturales después de recibir la solicitud vía telefónica, correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente, y en caso de que "EL PROVEEDOR" no acuda en el tiempo estipulado "EL INSTITUTO" podrá optar por notificar el requerimiento una segunda vez o contratar el servicio requerido con un tercero por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que el "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. () "Autorización de deducción"**. Esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
24. Cuando exista un servicio correctivo "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado del proveedor hasta la unidad y reparar el equipo, en un plazo máximo de 48 hrs. contados a partir de la fecha de notificación de la falla del equipo.
25. Cuando exista un servicio mal ejecutado "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y reparar el equipo por servicio mal ejecutado en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.



26. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para "EL INSTITUTO", esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
27. En caso de que "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR", una vez notificada la falla, "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. () "Autorización de deducción"**. Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
28. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé respuesta en el tiempo estipulado para la realización de algún mantenimiento correctivo solicitado y el equipo se encuentre fuera de servicio y por esta causa "EL INSTITUTO" tenga que subrogar el servicio que presta dicho equipo, los pagos que efectúe "EL INSTITUTO" por dicha subrogación una vez cumplido el plazo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" al tercero contratado por "EL INSTITUTO" y en caso de negativa, "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades erogadas por este concepto sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. () "Autorización de deducción"**. Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
29. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al programa calendarizado conforme al **Anexo No. () "Programa calendarizado para la realización del servicio"** y/o al requerimiento realizado por el jefe de conservación de unidad a través de vía telefónica, correo electrónico o por escrito, y una vez transcurrido los 4 días con atraso en que "EL PROVEEDOR" deba de prestar el servicio y no lo haya realizado, y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio requerido con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio "EL PROVEEDOR" en el formato del **Anexo No. () "Autorización de deducción"** esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
30. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera "EL INSTITUTO", Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales. y en caso de no





entregarla, autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe de alguna penalización o deducción, de las facturas que presente "EL PROVEEDOR".

31. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la presencia de "EL PROVEEDOR" para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio o correo electrónico.
32. "EL PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. "EL PROVEEDOR" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad. Estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido o el reporte será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo designará el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) de la solicitud y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

El Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento da cuenta de la proveeduría que se encuentra en posibilidad de prestar los servicios visibles en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"**.

De lo anterior, se obtuvo como resultado la respuesta del siguiente proveedor:

- **Luis Miguel Jaramillo Jiménez.**
Calle Jiménez número 37, Colonia Independencia Nicolás Romero,
Estado de México. Código Postal 54409. Teléfono 555-828-8225.
Correo electrónico: serviciosjaramillo@hotmail.com.

Lo anterior derivado del resultado de la investigación de mercado INVMER-124-2024 realizada por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

La presente partida del requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo mayor a tanques de agua caliente para hospitales régimen IMSS - Ordinario, ejercicio 2024, que se está solicitando, es necesaria debido a que es esencial en el Instituto para garantizar condiciones óptimas de salud y seguridad para derechohabientes, personal médico y el correcto funcionamiento de los servicios médicos y administrativos.

Se propone realizar un procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA con fundamento en los artículos 40, 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diversos que en lo conducente a la letra señalan:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

Derivado de lo anterior y de que el servicio se requiere para el presente ejercicio, no es viable la celebración de un procedimiento de licitación pública derivado de que el





citado procedimiento tiene una duración a plazos recortados de aproximadamente 60 días naturales y sin garantizar su contratación.

De ahí pues, que resulte necesario realizarlo conforme al fundamento propuesto.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:

El monto estimado de la contratación por parte del área contratante es de: **\$4,288,350.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de:

- Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Ordinario, en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Versión 4.0, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento delegacional de tesorería, sito en la Calzada Porfirio Díaz, Número 803, Colonia Reforma, Código Postal 68050 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS".



En caso de que "EL PROVEEDOR" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no





procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015, "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)" y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

- **Luis Miguel Jaramillo Jiménez.**
Calle Jiménez número 37, Colonia Independencia Nicolás Romero,
Estado de México. Código Postal 54409. Teléfono 555-828-8225.
Correo electrónico: serviciosjaramillo@hotmail.com.

Lo anterior como resultado de la investigación de mercado INVMER-124-2024 realizada por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se estipula que el área contratante deberá realizar la investigación de mercado



correspondiente a efecto de cotizar el servicio requerido y las condiciones de contratación establecidas en el 4.24 realizado por esta área requirente a efecto de estar en posibilidades de adquirir el servicio.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Economía.- El beneficio a obtenerse con la contratación del servicio solicitado, mediante este procedimiento radica en el tipo de contratación propuesto, fundamentado en los artículos 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se observa que la contratación del servicio puede ser otorgada por la proveeduría propuesta.

En este sentido, a través del procedimiento propuesto se tiene que los beneficios y condiciones que ofrece la proveeduría cubren los elementos económicos, técnicos y administrativos requeridos para esta contratación. Además de que los servicios requeridos se encuentran en apego a las más elementales reglas de costos de mercado, y los precios se mantienen dentro de las posibilidades presupuestales de este Instituto.

Eficiencia.- Al tener definido la ADJUDICACIÓN DIRECTA como procedimiento de contratación, se tiene que es la única forma posible para obtener los servicios requeridos por este instituto, los cuales permitirían afrontar las necesidades inmediatas de este Instituto para el beneficio de los derechohabientes de este órgano de operación.

Eficacia.- Al seleccionar el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA propuesto, permite obtener la prestación de los servicios requeridos, bajo las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad del mercado actual.

Imparcialidad.- Se observa un equilibrio entre la disponibilidad, precio, experiencia, capacidad, calidad, seguridad, solvencia y financiamiento, redundando además en la legalidad del presente acto administrativo; por lo que al optar por la figura de ADJUDICACIÓN DIRECTA, consagrada en los artículos, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su ley reglamentaria y en virtud de los resultados y antecedentes. Bajo estas condiciones y requerimiento, es sustentable que se realice la contratación de los servicios requeridos, por lo que no es posible que exista error o dolo para favorecer a determinado proveedor, manteniendo vigente la imparcialidad de los servidores públicos que intervienen en la adquisición y administración de esta contratación en beneficio de los derechohabientes de este instituto.

Honradez.- El proceso de determinación de la necesidad así como la elección del procedimiento de contratación se realiza con apego al marco jurídico aplicable y bajo





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACIÓN

lineamientos normativos, por lo que los servidores públicos que interviene en el presente procedimiento actúan con responsabilidad e integridad ya que no se pretende favorecer a ninguna persona física o moral.

Transparencia.- El procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA fundamentada en el excepción del procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumple con el presente criterio ya que el expediente que integra ésta contratación es accesible, claro, oportuno, completo y verificable en todo momento a través del sistema de compras gubernamentales denominado COMPRANET.

Se acompaña a la presente el requerimiento respectivo y el documento que acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del Reglamento.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

En términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.7.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

SOLICITA

LC.P. Yolanda Matilde López Pérez,
Encargada del Departamento de
Conservación y Servicios Generales

AUTORIZA

Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez,
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos.

ÁREA REQUERENTE

Ing. Teodoro Roberto Luis Soriano,
Jefe de Oficina E2 Conservación

Elaboró: Mtro. Carlos Eduardo Castillejos Láscarez.- Ayudante Administrativo Rural E2.

